

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

29174 REAL DECRETO 2883/1982, de 9 de julio, por el que se indulta parcialmente a Miguel Angel Gil Arroyo.

Visto el expediente de indulto de Miguel Angel Gil Arroyo, condenado por la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de uno de junio de mil novecientos ochenta y uno, como autor de dos delitos de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor por uno de ellos y seis meses y un día de igual presidio por el otro, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Miguel Angel Gil Arroyo de la mitad de las penas privativas de libertad impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29175 REAL DECRETO 2884/1982, de 9 de julio, por el que se indulta parcialmente a Richard Joan Chesman.

Visto el expediente de indulto de Richard Joan Chesman, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de diecinueve de abril de mil novecientos ochenta, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de cincuenta mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos;

Vengo en indultar a Richard Joan Chesman de dos años de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29176 REAL DECRETO 2885/1982, de 9 de julio, por el que se indulta parcialmente a Manuel Vega Calero.

Visto el expediente de indulto de Manuel Vega Calero, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de veinte de enero de mil novecientos ochenta y uno, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.

Vengo en indultar a Manuel Vega Calero de seis meses de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29177 REAL DECRETO 2886/1982, de 9 de julio, por el que se indulta parcialmente a Francisco Dumit Barrero.

Visto el expediente de indulto de Francisco Dumit Barrero, condenado por la Audiencia Nacional, en sentencia de catorce de julio de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de nueve años de prisión mayor y multa de doscientas mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Francisco Dumit Barrero de una cuarta parte de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29178 REAL DECRETO 2887/1982, de 9 de julio, por el que se indulta parcialmente a Miguel Cuadrado Figueroa.

Visto el expediente de indulto de Miguel Cuadrado Figueroa, condenado por la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencia de veintiuno de enero de mil novecientos ochenta, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años de prisión menor y multa de veinte mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Miguel Cuadrado Figueroa de la mitad de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29179 REAL DECRETO 2888/1982, de 9 de julio, por el que se indulta a Sancho Angel Carrasco Lavado.

Visto el expediente de indulto de Sancho Angel Carrasco Lavado, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de tres de noviembre de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de robo, a la pena de dos años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Sancho Angel Carrasco Lavado del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29180 REAL DECRETO 2889/1982, de 9 de julio, por el que se indulta a Jorge Tarazona López.

Visto el expediente de indulto de Jorge Tarazona López, condenado por el Juzgado de Instrucción de San Lorenzo de El Escorial, en sentencia de dos de junio de mil novecientos ochenta y uno, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de veinte mil pesetas de multa y privación del permiso de conducir por seis meses, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Organismo sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Jorge Tarazona López, del resto de la pena privativa de derechos impuesta en la expresada sentencia, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en aquella resolución.

Dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

29181 RESOLUCION de 21 de octubre de 1982, de la Comisaría de Aguas del Ebro, por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa de ocupación y de ocupación, en su caso, de la finca denominada «Daval», afectada por la ejecución de las obras del Salto Reversible «Estangento-Saliente», en término municipal de Torre de Capdella (Lérida), a petición de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.».

Por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1979, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 1980, se otorgó a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», el aprovechamiento del Salto Reversible denominado «Estangento-Saliente», con aguas derivadas del barranco Saliente, que fue declarado de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa. Asimismo, dicho aprovechamiento está incluido en el acta general de Concierto, que de conformidad con el Decreto 175/1975, de 13 de febrero, se firmó el acta correspondiente entre la Administración y «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», el 22 de octubre de 1975, y que le permite acudir al procedimiento de urgencia, dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguiente de su Reglamento.

En su virtud, esta Comisaría de Aguas ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 convocar al titular de derechos afectados de la finca que se expresa en la relación adjunta, para que, en la hora y día señalados, comparezca en el Ayuntamiento en que radican los bienes afectados, como punto de reunión para llevar a cabo el levantamiento del acta previa de ocupación (sin perjuicio de practicar los reconocimientos del terreno que se estimen oportunos, a instancia de parte interesada), y de ocupación, en su caso.

El interesado, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito, ante esta Comisaría de Aguas, hasta el día del levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

«Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», asume en el expediente expropiatario los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, según lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

Zaragoza, 21 de octubre de 1982.—El Comisario Jefe, José I. Bodega Echaurre.—17.991-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal: Torre de Capdella (Lérida).

Expediente: 82-E-9

Finca única: «Daval». Propietario: Doña Remedios Tartera Nadal. Partida o nombre de la finca: «Daval». Clase: Rústica. Superficie que se expropia: 1.100 metros cuadrados. Fecha convocatoria: 25 de noviembre, a las diecisiete horas. Acreedor hipotecario: Don Jaime Franch Subirá. Torre de Capdella (Lérida).

29182 RESOLUCION de 28 de octubre de 1982, de la Jefatura de Carreteras de Baleares, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca que se cita, afectadas por las obras que se mencionan.

Con el fin de redactar las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la expropiación forzosa urgente, motivada por las obras de «Ensanche y mejora del firme. Carretera C-721, de Mahón a Ciudadela, puntos kilométricos 0,0 al 11,80. Tramo: Mahón-Alayor», clave 2-FM-328, en el término municipal de Alayor, deberán personarse en las oficinas de Obras Públicas en Mahón (San Roque, 23) el día 18 de noviembre de 1982, a las nueve horas, con el fin de facilitar los datos necesarios que habrán de constar en la mencionada acta, el siguiente afectado:

Número de finca: 86. Nombre y apellidos: Don Antonio de Olives Pons. Domicilio: Alonso III, 27, Mahón.

Palma de Mallorca, 28 de octubre de 1982.—El Ingeniero Jefe. 18.453-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

29183 ORDEN de 29 de octubre de 1982 sobre pruebas de aptitud para acceso a los Institutos Nacionales de Educación Física.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 18 de julio de 1981 reguló las pruebas de acceso a los Institutos Nacionales de Educación Física, conforme a los principios establecidos por el artículo 4.º del Real Decreto 790/1981, de 24 de abril, sobre Institutos Nacionales de Educación Física y de las Enseñanzas que imparten.

La experiencia adquirida durante el primer curso de aplicación de la misma ha puesto de relieve la existencia en sí misma de imprecisiones terminológicas y lagunas que se considera preciso salvar, a fin de que dicha norma quede enmarcada con la mayor precisión posible en el contexto normativo al que trata de servir, al tiempo que permite disponer a los Servicios encargados de su aplicación de unos criterios más precisos y en armonía con el sistema educativo general del que los Centros antes citados han pasado a formar parte.

Por ello, evacuadas las consultas preceptivas, a propuesta de la Ministra de Cultura y previo informe de la Junta Nacional de Universidades.

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º El ingreso en los Institutos Nacionales de Educación Física se realizará a partir del curso 1982-1983, tras la superación de pruebas de aptitud, que se ajustarán a lo establecido en la presente Orden.

Art. 2.º 1. Para participar en estas pruebas será preciso haber superado el Curso de Orientación Universitaria con evaluación positiva, o haber aprobado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

2. Tanto los españoles como los extranjeros con estudios extranjeros convalidados por el Bachiller Superior y Curso de Orientación Universitaria, presentarán las correspondientes Resoluciones de convalidación, expedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Art. 3.º Los Institutos Nacionales de Educación Física convocarán anualmente pruebas de acceso a los mismos, de conformidad con las normas contenidas en la presente Orden, que tendrán lugar en la fecha y lugar que por los mismos se determine, debiendo mediar un mes, al menos, entre la publicación de la convocatoria y la celebración de las pruebas.

Art. 4.º Las pruebas de acceso a los Institutos Nacionales de Educación Física tendrán lugar en el mes de septiembre de cada año, y cada alumno dispondrá de un máximo de cuatro convocatorias para acceder a los mismos.

Art. 5.º Estas pruebas serán juzgadas por un Tribunal designado por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de los mismos, y que estarán presididas por el Director del Centro o Profesor en quien delegue. El Centro podrá solicitar la colaboración de Profesores de Universidad para la valoración de la prueba de carácter general.